



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Catamarca
Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas

CONVENIO MARCO

Entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, con domicilio en calle Máximo Victoria 55, Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca por una parte, en adelante la "FACULTAD", representada en este acto por su Decano Ing. Carlos Humberto Savio y por la otra, la Facultad Regional San Francisco de la Universidad Tecnológica Nacional, representado por su Decano Mg. Daniel Ferradas, con domicilio en Avda. de la Universidad 501 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, en adelante denominada la "FACULTAD REGIONAL", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La FACULTAD y la FACULTAD REGIONAL llevarán a cabo un intercambio recíproco de cooperación mutua, información científica, tecnológica y creación de nueva tecnología en todos los campos en que sus actividades se desarrollen.

SEGUNDA: El intercambio tendrá como finalidad la formación de recursos humanos, capacitando profesionales y estudiantes avanzados en las tecnologías desarrolladas en los laboratorios de las institucionales.

TERCERA: Se establecerán asimismo, entre las partes programas específicos de investigación y colaboración que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera.

CUARTA: Las partes se comprometen específicamente a realizar de común acuerdo estudios e investigaciones en todos los temas relativos a áreas de común incumbencia.

QUINTA: La FACULTAD y la FACULTAD REGIONAL podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico profesional y/o técnico, equipo e instalaciones que se consideren adecuados para los objetivos fijados, cumpliéndose con las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

SEXTA: Los programas específicos de investigación y colaboración que surjan de la implementación del presente convenio se instrumentarán en acuerdos específicos complementarios que firmado por las partes integrarán el presente en el que se detallará, las actividades y obligaciones de cada parte, financiamiento y propiedad intelectual de los resultados.

SÉPTIMA: El presente convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en los acuerdos específicos complementarios que se acuerden.

OCTAVA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de Catamarca
Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su firma, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con un aviso previo de cuatro meses por medio fehaciente, cumpliéndose con las pautas establecidas en la cláusula anterior.

DÉCIMA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio en los declarados en el encabezamiento y se someten a la jurisdicción federal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Fernando del Valle de Catamarca a los 14 días del mes de octubre de 2011.-


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca




Ing. DANIEL E. FERRADAS
DECANO